

Resumen Ejecutivo

El Comité de Comercio Exterior (COMEX) reformó el Arancel del Ecuador con el fin de fomentar los sectores de agricultura, acuicultura y pesca, por ende, encomendó al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la ejecución e implementación de esta resolución en el ámbito de su competencia.

En el siguiente enlace podrá obtener el [Anexo 1](#) incluido en esta Resolución, el cual señala las partidas arancelarias a las que se le aplicará una tarifa del 0%.

Una vez que esta Resolución sea notificada al SENA, esta entidad tendrá un término de 5 días para implementar la presente resolución.

La Resolución entrará en vigencia a partir del sexto día calendario de su notificación al SENA, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Fuente Legal

Resolución No. 007-2021 emitida por el Comité de Comercio Exterior de fecha 20 de mayo de 2021.

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTA, Senior Manager
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifiquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.